

CONVENIO 189 DE LA OIT: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR Y DEL SECTOR DE LOS CUIDADOS



Imagen I. Concentración de trabajadoras del hogar en Madrid¹.

Independientemente de ser uno de los países europeos con un mayor porcentaje de personas que trabajan en el ámbito doméstico y de los cuidados, no fue hasta el pasado 2022 que España ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos². Este hecho,

considerado una cuestión de justicia social y de importancia económica, ha implicado un avance en la mejora de la protección de los derechos de estas trabajadoras; en la defensa de la igualdad de género en el mundo laboral y en la dignificación de los trabajos relacionados con el hogar. Además, como muestra la Unión Sindical Obrera, supone una ‘apuesta por la regularización de la economía sumergida’³.

La ratificación de este convenio supone un progreso en la valorización de estos trabajos que, a menudo, son descalificados e invisibilizados. Por ello y, asumiendo el impacto positivo de la corroboración de este acuerdo internacional, este breve artículo quiere introducir algunas pinceladas sobre la situación actual de estas trabajadoras, el propio convenio y las implicaciones sociales de éste en España.

¹ Imagen obtenida de: De Luca, C. (fecha desconocida). Concentración de trabajadoras del hogar en Madrid. *Europa Press*. En L. Delle Femmine (2022). “La justicia Europea concluye que el régimen laboral de las empleadas del hogar en España es discriminatorio”. *El País*. [Consulta: 23 de enero de 2024]. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2022-02-24/la-justicia-europea-concluye-que-el-regimen-laboral-de-las-empleadas-del-hogar-en-espana-es-discriminatorio.html>

² Ayala del Pino, C. (2022). “La reciente ratificación del Convenio 189 de la OIT por España”. *Revista de Derecho YACHAQ*, No. 14, p. 293-209 (p. 293)

³ Unión Sindical Obrera. (2022). *Convenio 189 de la OIT: España lo ratifica por fin*. [Consulta: 22 de enero de 2024]. Disponible en: <https://www.uso.es/convenio-189-de-la-oit-espana-lo-ratifica-por-fin/#:~:text=El%20Convenio%20189%20es%20un, trabajo%20de%20empleo%20de%20hogar>.

1. El Convenio 189 de la OIT

El pasado 2011, la Organización Internacional del Trabajo (conocida por sus siglas como OIT), aprobó el Convenio 189 en el marco de la 100ª reunión de la Conferencia Internacional de la OIT. Este acuerdo internacional busca la mejoría de las condiciones laborales de los empleados del sector doméstico y de los cuidados. Representa, en palabras de Martin Oelz, ‘la culminación de un movimiento mundial que aboga para que mejore la protección de los derechos de los trabajadores domésticos’⁴. Éste supuso un antes y un después en la defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos profesionales y actúa como base para el establecimiento de una acción normativa laboral a nivel mundial. Además, fue el primer compendio de normas internacionales destinado a este grupo específico de trabajadores, lo que implicó la visibilización, valorización y aprecio al empleo de este colectivo⁵.

De entrada, en este convenio se define el trabajo doméstico como ‘el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos, en el marco de una relación de trabajo y como ocupación profesional. Aunque los trabajadores domésticos suelen encargarse de la limpieza y la cocina; del cuidado de los niños, las personas de edad avanzada y las

personas con discapacidad; así como de trabajos de jardinería, conducción de vehículos y vigilancia de domicilios, etc. ... Dada la heterogeneidad de las tareas que realizan, se ha determinado que la característica definitoria del trabajo doméstico es el lugar de trabajo, es decir, el hogar’⁶.

El hecho de que es un trabajo que se enmarca en el hogar implica que haya una mayor “flexibilidad” en cuando a las medidas laborales y a las prestaciones económicas de estas trabajadoras y trabajadores. Esto dificulta que se puedan garantizar los derechos humanos de las personas cuyo entorno laboral se encuentra en el “hogar”. Consecuentemente, este tratado promueve una regularización estatal que garantice a los trabajadores de los sectores relacionados con los cuidados domésticos y en el ámbito del hogar ‘unas condiciones mínimas de trabajo y de seguridad social equiparables al resto de los trabajadores, así como el establecimiento de un sistema de protección judicial y de tutela administrativa’⁷.

2. El empleo doméstico en España

Generalmente, las referencias al trabajo doméstico y sus condiciones laborales están asociadas a un trabajo precario, infravalorado, carente de protección sociolaboral, altamente racializado y cuya remuneración económica –

⁴ Grau Pineda, C. (2019). “El trabajo doméstico y de cuidados: la incidencia del convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”. *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Vol. I, No. 116, pp. 57-70 (p. 58)

⁵ *Idem*

⁶ Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente. Avances y perspectivas una década después de la adopción del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)*. Oficina Internacional del Trabajo, pp. 1-12, (p. 1)

⁷ *Idem*

a pesar de la importancia que tiene dentro de la financiación estatal – se encuentra por debajo del mínimo establecido⁸. Sin embargo, este ámbito ocupacional es imprescindible para el funcionamiento económico – ayuda al crecimiento de la riqueza del país y del Producto Interior Bruto – y social, pues libera a muchas personas de los trabajos relacionados con el hogar e implica una ayuda esencial al bienestar de aquellos ciudadanos que requieren de atención como los enfermos o los niños⁹. En gran medida, estas trabajadoras han hecho posibles algunos de los progresos que se están viviendo en el siglo XXI, como la incorporación de la mujer al mercado laboral, liberándolas así del rol tradicional que la sociedad les había otorgado. En el contexto actual de cambios sociales y demográficos, el trabajo de este colectivo es más necesario que nunca. No obstante, siempre ha restado como un ámbito ocupacional desprotegido por la normativa laboral vigente. Los trabajos relacionados con el ámbito doméstico están regidos por una gran temporalidad y segregación derivadas, mayoritariamente, de los estereotipos de género y raciales que tienen asociados. Además, como muestra Cristina Ayala del Pino, ‘tradicionalmente se ha considerado [el trabajo doméstico como] un trabajo informal, que no crea riqueza, sino que es un medio para garantizar que las necesidades familiares sean satisfechas’¹⁰.

Sin embargo, como revelan los datos procedentes del ministerio de igualdad del Gobierno de España, en este país hay unas 580.500 personas cuya fuente principal de ingresos proviene de este sector (prácticamente un 4% del total del sector activo en España), de las cuales, el 86,4% (501.800) son mujeres¹¹. Estos datos convierten España en el estado que, a nivel europeo, cuenta con un mayor número de personas empleadas en el “hogar”. Dentro del conjunto de la Unión Europea, el 28,6% de las trabajadoras del hogar se encuentran en este país Mediterráneo¹². No obstante, a pesar de este alto número, solo el 69,34% de ellas (402.535 personas) están dadas de alta en la Seguridad Social, lo que implica que un 30,65% (177.965 personas) están trabajando de manera irregular – economía sumergida – y están desprotegidas a nivel legal y mancadas de derechos laborales propios. Esta situación de precariedad, además, se acentúa cuando se estudia la procedencia de estas trabajadoras. En España, un 55,05% de las personas que trabajan en los ámbitos del hogar, son de origen extranjero y esto implica un total de 221.624 personas. De este 55,05%, el 19,50% está formado por personas de procedencia europea pero la gran mayoría – el 80,5% – son originarias de países no pertenecientes a la UE¹³. Es en estos casos cuando se exagera el número de personas que se encuentran en

⁸ Gimeno, B. (2020). “Empleado Doméstico: un trabajo ingente y necesario fuera del radar social y económico”. Boletín de Igualdad en la Empresa, No. 59, pp. 1-27 (p. 4)

⁹ Ayala del Pino. *Op. Cit.*, p. 294

¹⁰ *Idem*

¹¹ Gimeno, *Op. Cit.*, p. 8

¹² Grau Pineda. *Op. Cit.*, p. 60

¹³ Gimeno, *Op. Cit.*, p. 9

situaciones de irregularidad, ya que muchas de ellas carecen de la autorización para trabajar de manera legal. Se podría decir que, este tipo de trabajos “sumergidos” suponen una fuente de ingresos para muchas personas que vienen en busca de una vida mejor.

3. Implicaciones de la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

Ante la situación anteriormente presentada, la ratificación del convenio 189 de la OIT por parte del estado español va a implicar un cambio sustancial en las condiciones de empleo de un amplio sector dedicado a estos tipos de trabajos. Este acuerdo internacional, *de jure*, va a entrar en vigor en España el próximo 29 de febrero de 2024 y va a comportar una evolución positiva de la protección social y mejora de las condiciones de trabajo de las personas que realizan servicios en el hogar. Esta nueva normativa, pretende dignificar estos trabajos y reforzar los mecanismos legales que tienen que protegerlas. A su vez, mediante la ratificación convenio se reivindica la igualdad de género¹⁴. En este sentido, su adopción supone un primer paso para el ejercicio efectivo de la igualdad de derechos y de la protección de las mujeres ante la ley con las mismas condiciones que los hombres y que los trabajadores y trabajadoras de otros sectores laborales¹⁵. Al mismo tiempo, se centra en la defensa de los derechos laborales como el amparo ante desempleo, la eliminación de la discriminación y la mejoría de las condiciones de la Seguridad Social y de cotización de estas

trabajadoras creando un paralelismo con las condiciones del resto de trabajadores.

Este convenio también implica el reconocimiento de la contribución significativa de estos trabajadores en la economía mundial y en el cuidado de las personas. Además, promueve la creación de diferentes medidas de seguridad para proteger a las personas que forman parte de este sector. Entre estas, destacan:

- El derecho a sindicarse como herramienta para acceder a las reclamaciones
- La prohibición al trabajo forzoso o infantil
- La prohibición de la discriminación por motivos de género y origen
- La obtención de condiciones de empleo equitativas y justas
- El derecho a formar parte de organizaciones para la negociación colectiva
- El derecho a la intimidad, especialmente en el caso de que se trate de trabajadoras internas y que residen en el lugar donde realizan su jornada laboral
- Tener acceso a la información completa y detallada que se explicita en el contrato laboral
- Establecimiento de un régimen de salario mínimo y que no sea discriminatorio
- Existencia de protección ante el sector privado

¹⁴ *Ibidem*, p. 60

¹⁵ *Idem*

- Creación de un portal de quejas y sugerencias.

Finalmente, es relevante introducir que, desde que se anunció durante el pasado 2022 la ratificación de este convenio, muchas entidades tanto públicas, como privadas o no gubernamentales han lanzado campañas para poder mostrar la importancia de este convenio y la mejoría de las condiciones laborales de estas trabajadoras que se van a introducir con la adopción de éste. Las actividades de difusión permiten, pues, dar a conocer a todas las trabajadoras estos cambios en sus derechos y, de esta manera, llegar a “desprecarizar”, en la medida de lo posible, este sector y valorar y dignificar estos trabajos tan necesarios y a todas las personas que los desarrollan.

4. Bibliografía

Ayala del Pino, C. (2022). "La reciente ratificación del Convenio 189 de la OIT por España". *Revista de Derecho YACHAQ*, No. 14, p. 293-209

De Luca, C. (fecha desconocida). Concentración de trabajadoras del hogar en Madrid. *Europa Press*. En L. Delle Femmine (2022). "La justicia Europea concluye que el régimen laboral de las empleadas del hogar en España es discriminatorio". *El País*. [Consulta: 23 de enero de 2024]. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2022-02-24/la-justicia-europea-concluye-que-el-regimen->

[laboral-de-las-empleadas-del-hogar-en-espana-es-discriminatorio.html](#)

Gimeno, B. (2020). "Empleado Doméstico: un trabajo ingente y necesario fuera del radar social y económico". *Boletín de Igualdad en la Empresa*, No. 59, pp. 1-27

Grau Pineda, C. (2019). "El trabajo doméstico y de cuidados: la incidencia del convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos". *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Vol. I, No. 116, pp. 57-70

Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente. Avances y perspectivas una década después de la adopción del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)*. Oficina Internacional del Trabajo, pp. 1-12

Unión Sindical Obrera. (2022). *Convenio 189 de la OIT: España lo ratifica por fin*. [Consulta: 22 de enero de 2024]. Disponible en: <https://www.uso.es/convenio-189-de-la-oit-espana-lo-ratifica-por-fin/#:~:text=El%20Convenio%20189%20es%20un, trabajo%20de%20empleo%20de%20hogar>.

Maria Torradella Vila
Humanidades y Estudios Culturales
Universidad Internacional de Cataluña
(UIC Barcelona)

Publicado por:



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

Con el apoyo de:



**Generalitat de Catalunya
Departament d'Igualtat
i Feminismes**

ANUE no hace necesariamente suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores